

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa sean tendiendo á la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Real ordenes de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1911.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 109 de 19 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

Señor: La necesidad, cada día más apremiante, de reclutar personal apto y joven, destinado á la vigilancia y servicio de las redes telegráfica y telefónica del Estado, y la forzosa observancia de la ley de 10 de Julio de 1885, que impide que los licenciados del Ejército ocupen sus cargos en el turno que les corresponde hasta cumplir la edad de cuarenta años, hace preciso buscar un medio de armonizar en lo posible los servicios de la Administración civil con la acción tutelar del cuartel sobre el soldado al terminar su servicio activo.

Por otra parte, las diferencias que existen entre la escala del personal de Vigilancia y la de Servicio dan lugar á que las vacantes de Celadores, que deben ser provistas en turno de Ordenanzas, queden en su mayor parte desiertas, por no convenir á éstos pasar de una á otra escala.

Conviene, pues, organizar estos servicios de forma que sea posible disponer de personal suficiente y en condiciones de aptitud y vigor físico apropiados á la misión que le está encomendada, y á este objeto—respetando en toda su integridad los sagrados derechos, que protege la ley de 10 de Julio de 1885 y los preceptos del Real decreto de 18 de Marzo de 1919, en cuanto se refieren á los turnos en él establecidos para la provisión de las plazas de Ordenanzas y Celadores de Telégrafos—el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 11 de Abril de 1922.—SEÑOR: A L R P. de V. M., Vicente de Piniés

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Go-

bernación, conforme á lo informado por la Dirección general de Correos y Telégrafos y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes de Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos se proveerán por tres turnos, á partes iguales:

1.º A propuesta del Ministerio de la Guerra, con arreglo á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885

Segundo. Por rigurosa antigüedad entre Repartidores; y

3.º Entre Celadores que hayan perdido la aptitud física para el desempeño de sus funciones como tales Celadores, pero que la conserven para las de Ordenanza, previa certificación de aptitud correspondiente. Las vacantes que sobren en este turno después de rebajados á Ordenanzas cuantos Celadores se encuentren en las condiciones anteriormente marcadas y en el de propuestos por Guerra, serán destinadas á la oposición libre mediante examen de las materias que la Dirección general de Correos y Telégrafos señale entre individuos que desempeñen funciones de Ordenanzas de Telégrafos, Repartidores mayores de veinte años y licenciados del servicio militar activo mayores de veinte años y menores de treinta.

Art. 2.º La mitad de las vacantes de Celador se proveerán á propuesta del Ministerio de la Guerra, entre licenciados del Ejército, previo reconocimiento de su aptitud física, efectuado por un Médico del Cuerpo de Telégrafos, y examen teórico práctico, cuyo programa se publicará al mismo tiempo que el que dispone el artículo anterior. La otra mitad se proveerá por concurso entre Ordenanzas y Repartidores mayores de veinte años y menores de treinta que lleven por lo menos cinco años de servicio y que hayan aprobado las enseñanzas establecidas por Real orden de 2 de Septiembre de 1916. Las vacantes que sobren de estos dos turnos después de nombrados Celadores por concurso los Ordenanzas y Repartidores que reúnan las condiciones anteriormente señaladas, serán destinadas á la oposición libre mediante examen de las materias que la Dirección general de Correos y Telégrafos señale entre los que presten actualmente servicio de Celadores en Telégrafos, los Ordenanzas y Repartidores mayores de veinte años y menores de treinta que lleven por lo menos cinco años de servicio, y licenciados del servicio militar activo menores de treinta años.

Art. 3.º Se autoriza á la Direc-

ción general de Telégrafos á organizar la escala del personal de Vigilancia del Cuerpo de Telégrafos, estableciendo las categorías de Capataces mayores, Capataces de primera, de segunda y de tercera clase, completándose esta escala con el número de Celadores que en cada momento se considere necesario para las necesidades del servicio y dentro de los créditos presupuestados para estas atenciones.

Quedan subsistentes todas las demás disposiciones del Real decreto de 18 de Marzo de 1919 que no se opongan á lo consignado en este Decreto.

Dado en Palacio á once de Abril de mil novecientos veintidós.—ALFONSO —El Ministro de la Gobernación, Vicente de Piniés.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de lo ordenado en el Real decreto de 11 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que proceda desde luego V. E. á abrir una convocatoria entre individuos que hayan desempeñado funciones de Ordenanza de Telégrafos hasta la publicación del Real decreto ya citado, Repartidores de Telégrafos mayores de veinte años y licenciados del servicio militar activo menores de treinta, para la provisión de las plazas de Ordenanzas de segunda del Cuerpo de Telégrafos que queden sobrantes en el turno de Celadores rebajados, después que lo hayan sido cuantos se encuentren en las condiciones marcadas en el artículo 1.º del repetido Real decreto.

Estas plazas serán cubiertas por los opositores aprobados, según riguroso orden de calificación, y por el mismo orden se formará una lista de los que excedan al número de vacantes para cubrir las que en lo sucesivo vayan ocurriendo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se abra una convocatoria entre los individuos que hayan desempeñado funciones de Celadores ú Ordenanzas de Telégrafos hasta la fecha de la publicación del Real decreto anterior, operarios de planta y Repartidores de Telégrafos, mayores de veinte años, que lleven, por lo menos, cinco años de servicio militar activo menores de treinta años, dando la preferencia á los carpinteros, albañiles, plomeros y montadores ú Celadores de líneas eléctricas, para cubrir las plazas de Celadores que queden sobrantes en el turno de Ordenanzas y Repartidores, después que hayan sido nombrados para el cargo de Celas-

dor cuantos lo soliciten y se encuentren en las condiciones señaladas por el art. 2.º del Real decreto de 11 del corriente mes.

Estas plazas serán cubiertas por los opositores aprobados, según el riguroso orden de calificación, y por el mismo orden se formará una lista de los que excedan al número de vacantes para cubrir las que en lo sucesivo vayan ocurriendo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, quedando facultado para fijar los trámites y orden de ambas convocatorias hasta su terminación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1922.—Piniés. —Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta núm. 108 de 18 de Abril.)

Segunda seccion

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 946.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Electricidad.

Don Juan Beltrán Aliaga, vecino de La Alberca, ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto solicitando autorización para instalar una línea aérea para el transporte de fluido eléctrico con destino á alumbrado y energía al pueblo de Torreagüera.

La línea ha de conducir una corriente trifásica, alterna á 20.000 voltios y toda ella será aérea, constituida por tres hilos de cobre electrolítico de 3,5 m/m de diámetro, que se apoyarán sobre crucetas provistas de aisladores de porcelana, que á su vez lo estarán sobre postes de madera de una altura superior á seis metros, contada del piso del suelo.

Partirá de otra línea ya establecida en las inmediaciones de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia, kilómetro 69, hectómetro 7.º y cruzará la acequia de Zairaiche, el camino de la Cueva de San José, Cerro de la Cueva, Vereda de Ganados de la Cueva, margen derecha del camino viejo de Orihue-la á Murcia, el río Segura, por las inmediaciones de la barca de vaso de Benisján, el cauce del Reguérón, margen izquierda de la carretera del Puente Nuevo á la de Torrevieja á Balsicas, esta carretera por el ki-

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

lómetro 6, hectómetro 7 y el ferrocarril de Chinchilla a Cartagena, atraviesan también los predios de los propietarios que se indican al pie, sobre todos cuyos terrenos tanto públicos como particulares se solicita la imposición forzosa de servidumbre de paso de corriente eléctrica para los efectos de la Ley de 23 de Marzo de 1900.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días para que los que se consideren integrados puedan presentar las reclamaciones oportunas; y a tal efecto durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, todos los días hábiles de nueve a doce.

Murcia 11 de Abril de 1922.

El Gobernador,
El Marqués de Algara.

Propietarios interesados.

- D. Antonio Martínez.
- Baldomero Rodríguez.
- Viuda de Aroca.
- D.ª A. ucción Martínez.
- D. Juan Pedro Zamora.
- Afonso Caravaca.

Cuarta sección.

Número 973.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR de la PROVINCIA DE MURCIA

El Jefe Administrativo militar de la Plaza de Murcia,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de los artículos que a continuación se expresan, con destino al Hospital militar de Archena, el día 29 del mes actual a las once, tendrá lugar dicho acto en las Oficinas administrativas de dicho Establecimiento, en la cual estará de manifiesto todos los días no feriados de nueve a trece, los precios límites y condiciones que deben de regir en este concurso, así como muestra de algunos artículos de los que deben adquirirse.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.ª, podrán referirse a uno o varios artículos y se presentarán en pliegos cerrados acompañando a él la cédula personal del interesado.

Los artículos que han de adquirirse, son los siguientes:

Acéite de oliva, arroz, azúcar, carne de vaca, carbón de cok, cerveza, gallinas, zarbanzos, huevos, jabón duro, leche, leña, manteca, maizena, pan, queso, patatas, pasta para sopa, tocino, vino común, vino generoso y café.

Los precios que figuren en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejarlos colocados en los almacenes de dicho Hospital, debiendo sujetarse las proposiciones en lo esencial al modelo siguiente.

Murcia 15 de Abril de 1922.—Mariano Serrante.

Modelo que se cita.

Equi suscribo, vecino de calle de número enterado del anuncio y pliego de condiciones que rija en el concurso de compras de artículos con destino al hospital militar de Archena, se comprometo a verificar el suministro de tal artículo (expresando el artículo, la cantidad y precio en letra), siendo adjunto su cédula personal y el último recibo de la contribución que viene obligado a satisfacer.

(Fecha y firma.)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito Ptas. Cts.
CARTAGENA				
<i>Año de 1918.</i>				
37	Urrea Hermanos	Acéite y vinagre.	Algar.	19 95
65	José García Pérez.	Id.	Beal.	26 60
67	Miguel Sánchez Martínez.	Id.	Algar.	26 60
408	Agustín Cánovas Cañadas.	Id.	Los Nietos.	26 64
21	María Gros Martínez.	Id.	Id.	26 64
12	Herederos de Juan Sánchez.	Id.	Id.	26 60
37	Antonio Martínez Soto.	Id.	Beal.	19 95
43	El mismo.	Sogas.	Id.	26 60
45	Andrés Martínez Norte.	Id.	Id.	26 60
540	Daniel Aguilar.	Un horno fundición.	Id.	17 32
41	Diego Conesa Martínez.	Id.	Id.	17 32
1558	Ignacio Torres Herrada.	Veterinario.	Id.	41 58
81	Gregorio Pérez.	Alpargatero.	Id.	23 28
610	Antonio Madrid Triviño.	Barbero.	Id.	17 46
12	Diego Pérez de Tudela.	Id.	Id.	23 28
13	Francisco Díaz Galindo.	Id.	Id.	23 28
14	Federico Licerán Navarro.	Id.	Id.	17 46
15	Francisco García Martínez.	Id.	Id.	23 28
16	José Cagarra Albaladejo.	Id.	Id.	11 64
17	José García Luengo.	Id.	Id.	23 28
18	Luis Sánchez Arcas.	Id.	Id.	23 28
19	Miguel Valverde Mateo.	Id.	Id.	23 28
22	Juan Conesa López.	Id.	Id.	23 32
26	Leonardo Belmonte.	Id.	Algar.	23 28
27	Francisco Martínez Babi.	Id.	Id.	11 64
43	Francisco Prieto Pomate.	Carpintero.	Rincón.	23 28
53	Emitio Giménez García.	Id.	Beal.	23 28
71	Ginés Poveda Pérez.	Constructor carros.	Algar.	23 32
88	José Gómez Cavas.	Carpintero.	Beal.	23 28
705	José Antonio García Martínez	Herrero.	Id.	23 28
7	Melchor Reyer.	Id.	Id.	11 64
46	Pascual Sánchez Sánchez.	Horno pan.	Id.	23 28
48	José Quiñonero.	Sastre.	Id.	23 28
49	Juan Martínez Gómez.	Id.	Id.	23 28
50	Juan Gómez Omos.	Id.	Id.	23 28
1934	José Antonio Albaladejo.	Acéite y vinagre.	Id.	6 66
42	Bartolomé García Hernández.	Expdor. pólvora.	Id.	324 33
72	Herederos de José García Navarro.	Un horno calcinación.	Id.	54 33
2158	Ginés Esparza Conesa.	Almoneda.	Id.	35 44
4	Jesús Rubio Marín.	Id.	Id.	35 78
1972	Herederos de José García Navarro.	Un horno calcinación.	Id.	162 99
2100	Miguel Garido García.	Leñas y carbones.	Id.	5 54
1934	José Antonio Albaladejo.	Acéite y vinagre.	Id.	19 98
2054	Antonio Baraca Martínez.	Bodegón.	Id.	13 32
119	José Aroca.	Puesto frutas.	Algar.	29 94
135	Antonio Meroño.	Id.	Beal.	29 95
96	Pascual Pacheco.	Id.	Id.	29 94
104	Miguel Navarro Martínez.	Retalero.	Id.	29 94
1971	Herederos de José García Navarro.	Compraventa hierro.	Id.	36 20
1933	José Antonio Albaladeja.	Un horno calcinación.	Id.	6 66
2001	Francisco Conesa Navarro.	Acéite y vinagre.	Id.	18 65
1576	Luis Triviño Ferri.	Ferretería.	Id.	5 82
1620	Miguel Mergarejo.	Alpargatero.	Id.	11 64
1436	Santiago Sgado Vidal.	Barbero.	Id.	6 65
1158	Justo Yúfera Izquierdo.	Acéite y vinagre.	Magdalena.	33 28
936	Juan Subida Pérez	Abacería.	Puertos.	39 95
1075	José Aranda García.	Harinas por menor.	C. Nubla.	24 95
156	Salvador Hernández.	Abacería.	Magdalena.	31 95
157	Francisco Canavate Azuar.	Id.	Id.	31 95
158	Francisco Fuentes Martínez.	Id.	Puertos.	33 95
160	Luis Martínez Pérez.	Id.	Id.	33 95
271	Domingo Bernal Robles.	Id.	C. Nubla.	26 64
72	Juan Legaz Martínez.	Tablajero.	Magdalena.	26 64

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.	
				Ptas.	Cts.
73	Francisco Bernal Valles.	Tablajero.	San Isidro.	26	60
74	Julián Conesa Cegarra.	Id.	Magdalena.	26	60
75	Salvador Pérez Segado.	Id.	Id.	26	60
81	José Cegarra Méndez.	Id.	Puertos.	26	60
82	Alfonso Hernández Madrid.	Id.	Id.	26	60
83	Antonio Díaz Victoria.	Id.	C. Nubla.	26	60
84	Pedro García Mendoza.	Id.	Id.	26	60
386	Francisco García Madrid.	Aceite y vinagre.	Magdalena.	26	60
87	Juan Moreno Ballester.	Id.	Id.	26	60
88	Joaquín García Conesa.	Id.	Id.	26	60
90	Josefa Otou.	Id.	Id.	26	64
92	Francisco Aznar Ros.	Id.	Id.	26	64
395	Ignacio Vidal Martínez.	Id.	Id.	26	60
96	Pedro Zaplana Ros.	Id.	Id.	26	60
99	José Vidal Cegarra.	Id.	Miranda.	26	64
1422	Emiliano Lorente.	Id.	Los Puertos.	26	60
23	Salvador Bernal Egra	Id.	Id.	26	60
24	José Bernal García.	Id.	Id.	26	60
25	Simón Conesa Solano.	Id.	Id.	26	60
26	Cristóbal García Pérez.	Id.	Id.	26	60
27	Juan Pérez Martínez.	Id.	Id.	26	60
28	José Navarro García.	Id.	Id.	26	60
29	Josefa Garcerán Egea.	Id.	C. Nubla.	26	60
30	José Martínez Pérez.	Id.	Id.	26	60
31	Juan Paredes Mayordomo.	Id.	Id.	26	60
33	Matias Moret Roca.	Id.	Id.	26	60
34	Luciano García García.	Id.	Id.	26	60
35	Miguel Saura González.	Id.	Id.	26	60
45	Francisco Rubio.	Herrero.	Magdalena.	27	72
582	José García Cerezuela.	Alpargatero.	Id.	23	28
634	Ginés Carvantes Bruno.	Barbero.	Id.	23	28
35	Genaro Zapata Millán.	Id.	Puertos.	23	28
40	Ginés Solano Esp. jo.	Id.	Id.	23	28
41	Damián Alvarez García.	Id.	C. Nubla.	23	28
42	Eduardo Olivares.	Id.	Magdalena.	23	28
58	Fernando Paredes.	Carpintero.	Id.	23	28
59	José Conesa Ros.	Id.	Id.	23	28
60	Cirilo Martínez Carvantes.	Id.	C. Nubla.	23	28
66	Josefa Paredes Gómez.	Id.	Id.	23	28
67	José Giménez Pérez.	Id.	Id.	23	28
75	Vicente Camachos.	Constructor carros.	Magdalena	23	28
77	Joaquín Barcelona.	Id.	C. Nubla.	23	28
717	José García Conesa.	Herrero	Magdalena.	23	28
18	Francisco García Valles.	Id.	Id.	23	28
1719	Francisco Valles Bernal.	Id.	Id.	23	28
20	Cayetano Ros García.	Id.	Id.	23	28
24	Pedro Martínez Vidal.	Id.	Puertos.	23	28
25	Pedro Gómez García.	Id.	C. Nubla.	23	28
47	Pedro Martínez Méndez.	Id.	Magdalena.	23	28
1668	Pedro Sánchez Cayuela.	Id.	Id.	23	28
934	Francisco García Saura.	Harinas por menor.	C. Nubla.	17	46
35	El mismo.	Id.	Id.	26	60
37	Bartolomé Saura Zacomis.	Id.	Id.	26	62
726	Francisco Pividal García.	Herrero.	Id.	26	60
198	José Lázaro Marín.	Bodegón.	La Palma.	11	64
432	Juan Martínez Rebollo.	Aceite y vinagre.	C. Nubla.	6	65
133	Francisco Bernal Solano.	Puesto frutas.	Puertos.	6	65
32	Pedro Hernández Martínez.	Id.	Id.	29	95
34	Francisco Fuentes Arias.	Id.	Id.	29	95
878	José Pérez Huertas.	Alcoholes.	Id.	29	95
961	Pedro Fructuoso Saura.	Comestibles.	San Félix.	653	92
1051	Juana Madrid López.	Vinos y aguardiente.	P. Estrecho.	53	20
111	Soledad Bolea Soto.	Abacería.	Lentiscar.	49	92
45	Juan Soto Martínez.	Id.	Id.	8	32
98	José Lozano Marín.	Bodegón.	Id.	33	28
247	Anastasio Segado Sánchez.	Tablajero.	La Palma.	19	95
1279	Isidoro Saura	Id.	Id.	26	60
1382	Antonio Bolea Soto.	Aceite y vinagre.	P. Estrecho.	26	60
83	Josefa Pérez Lozano.	Id.	La Palma.	26	60
84	Antonio Calderón Pérez.	Id.	Id.	26	60
85	Miguel Albaladejo.	Id.	Lentiscar.	26	60
413	Alfonso Navarro González.	Id.	Id.	26	60
14	Diego Sánchez García.	Id.	San Félix.	26	64
15	Domingo Sánchez Solano.	Id.	Id.	26	60
16	Francisco López Pérez.	Id.	San Ginés.	26	60
19	Pedro Martínez Sánchez.	Id.	Id.	26	60
1507	José Mateo Rodríguez.	Id.	Id.	26	60
59	Justo Ruiz Pérez.	Fábrica ladrillo.	La Palma.	76	04
663	Juan Sandoval Marqués.	Veterinario.	P. Estrecho.	55	44
99	José Mateo Pérez.	Carpintero.	Id.	23	28
1981	José Cánovas González.	Herrero.	La Palma.	23	32
91	Francisco Pérez Sánchez.	Vinos y aguardientes.	P. Estrecho.	67	78
137	Eduardo Taylor.	Horno pan.	Id.	29	93
2175	José María Ros.	Un carro.	San Félix.	19	95
2150	Mariano Andreu López.	Aceite y vinagre.	Perin.	13	30
1153	Pedro Ros Roca.	Fábrica de grasas.	Id.	45	66
1096	Josep Yez Giménez.	Abacería.	Id.	33	28
1917	Sebastián Pividal Conesa.	Id.	Canteras,	8	32
1918	El mismo.	Id.	Id.	8	32
945	José Hernández Vivancos.	Id.	Id.	33	28
962	Eusebio Martínez Pérez.	Comestibles.	Perin.	53	24
		Id.	Id.	53	24

Sexta sección.

Número 1.261.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo del año actual.

Ordinaria del día 1.º en 2.ª convocatoria.

Preside el Alcalde D. Cristóbal Carreño Puerta.

Asistieron los Concejales señores López, Collados, Fernández Espín y Puerta, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acuerdos: La correspondencia oficial, su cumplimiento, aprobándose el proyecto de distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Que por la Secretaría se saque el extracto de las sesiones celebradas en el mes anterior.

Se aprueba el nombramiento de representante de este Municipio hecho a favor del vecino de Mula Don José López Barahona, para que asista ante aquel Ayuntamiento para la discusión y aprobación en su caso, del presupuesto carcelario.

Se nombran para las operaciones de quintas del actual reemplazo y revisiones de años anteriores, tallador a D. Pedro Moya Amor, para el reconocimiento facultativo de los mozos y demás que sea necesario, practicar al Médico titular D. Antonio Escamz Carreño y a los mozos Salvador Campoy Valera, Luis Caballero Puerta, Bernardo Espín Fernández y Pedro Hernández López, números 35, 53, 104 y 122 respectivamente del sorteo de este año, para que ellos o sus padres declaren en los expedientes que se instruyan para justificación de excepciones legales.

Por virtud de oficio recibido del Sr. Ingeniero del Distrito Forestal de Murcia-Alicante, se acuerda designar representante de este Municipio al Sr. Presidente del mismo, auxiliado del Concejil D. José María Puerta López, para que el día 7 de los corrientes y hora de las diez, asista a las operaciones de apco del monte núm 32 del Catálogo denominado Barranco de Italia por el sitio Rambla de Aceniches.

Ordinaria del día 6.

No se celebró la sesión de este día por hallarse el Ayuntamiento constituido en sesión extraordinaria para la clasificación de mozos sorteados en el año actual.

Ordinaria del día 15 en 2.ª convocatoria.

Preside el Alcalde D. Cristóbal Carreño.

Asistieron los Concejales señores Puerta y Fernández Espín, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dado cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos Negociados.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas durante el mes anterior, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se acuerda la celebración de las subastas de los arbitrios establecidos sobre uso forzoso de pesas y medidas, puestos públicos y sacrificio de reses en el Matadero, señalando para los remates el día 28 del actual y hora de las diez, once y doce respectivamente, designándose

(Se continuará.)

para que asista al acto el Concejal D. Juan José Fernández García.

A propuesta de la presidencia y como señal de duelo se acuerda levantar la sesión, en virtud al atentado del que ha sido víctima el Jefe del Gobierno Excmo. Sr. D. Eduardo Dato.

Ordinaria del día 20.

No se celebró por hallarse el Ayuntamiento constituido en sesión extraordinaria para terminar las operaciones de clasificación de mozos.

Ordinaria del día 29 en 2.ª convocatoria.

Preside el Alcalde D. Cristóbal Carreño Puerta.

Asistieron los Concejales señores Fernández, López, Puerta y Fernández Espin, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dado cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines* se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se acuerda nombrar comisionado y delegado del Ayuntamiento al Secretario del mismo D. Tomás Jover Gaona para que concorra a la revisión de los mozos del actual reemplazo y años anteriores, en las fechas señaladas, al cual se le abonarán diez pesetas por cada un día que invierta en la comisión que se le confía más los gastos de locomoción.

Se aprueba la cuenta de lo mandado sobre el arbitrio de puestos públicos durante los once meses del ejercicio corriente y que su importe de 523'15 pesetas ingrese en Armonicipales.

Examinados que fueron y hallándolos conformes el Ayuntamiento prestó su aprobación a las cuentas siguientes:

La del Farmacéutico D. Salvador Figuera, por los medicamentos facilitados durante el presente ejercicio, a enfermos pobres, que asciende a la suma de 366'98 pesetas.

La del Depositario por jornales invertidos en el arreglo del paseo de la Murta de esta localidad, importante 26 pesetas.

La del mismo por impresos, timbres y demás gastos ocurridos para el servicio de quintas, ascendente a la suma de 505'31 pesetas.

La del mismo por varios viajes a la capital a conducir fondos para la Hacienda y Diputación, ascendente a la suma de 190'35 pesetas.

La del mismo por la modelación impresa y reintegros invertidos en los repartos, copias y listas cobradoras de los padrones de la contribución territorial, urbana, el de cédulas personales, matrícula industrial y de carruajes de lujo para el ejercicio de 1921-22, ascendente a 88 pesetas.

La del mismo por socorros a presos y detenidos en el Depósito municipal, ascendente a la suma de 3 pesetas 25 pesetas.

Y la del Alguacil Ricardo Serrano, por los gastos menores ocasionados en el segundo semestre, calefacción de las oficinas y efectos de limpieza para las mismas, ascendente a la suma de 100 pesetas.

Extraordinaria del día 31.

Preside el Alcalde D. Cristóbal Carreño Puerta.

Asisten los Concejales señores López, Collados Sánchez, García, Puerta, Fernández Espin y Sánchez Escámez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda devolver a los rematantes D. Benito Sánchez Rubio y D. Mariano Nadal Gil, las cantidades que como fianza constituyeron para los servicios del arbitrio sobre

pesas y medidas y sacrificio de reses en el Matadero.

También se acuerda se practiquen las operaciones necesarias en los libros de contabilidad de las cantidades por descuentos a los empleados durante el actual ejercicio, para pago de la contribución de utilidades y 1'20 por 100 sobre pagos.

Se aprueba el estado resumen de lo recaudado en el mes actual del arbitrio sobre puestos públicos, ascendente a suma de 39'55 pesetas.

También se aprueba la cuenta presentada de las multas impuestas por la Alcaldía en el actual ejercicio, por infracción de las ordenanzas, disponiendo que su importe ingrese en Arcas municipales.

Igualmente fueron aprobadas por hallarlas conformes, las cuentas siguientes:

La del Delegado de la autoridad militar D. Juan Marcilla de Teruel, nombrado para presenciar las operaciones de quintas del año actual, ascendente a la suma de 178'40 pesetas, cargo a imprevistos.

La del Secretario D. Tomás Jover Gaona, por el material invertido en la Secretaría, durante el cuarto trimestre del actual ejercicio, ascendente a 99'36 pesetas.

La del mismo, por la modelación adquirida para la confección del Censo de población, ascendente a 60 pesetas, que se satisfará con cargo a imprevistos.

La del electricista D. José Hernández García, por reparaciones en el alumbrado público y reposición de materiales durante el segundo semestre, ascendente a 92'90 pesetas.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1921-22.

Acuerda el Ayuntamiento autorizar a la presidencia para modificar la oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento en la forma que crea más conveniente, pasando a desempeñar los cargos con arreglo a las aptitudes que cada uno tenga.

También se acordó consignar en sus cargos a los empleados que se les aumentan los sueldos en el presupuesto del ejercicio de 1921-22, absteniéndose el Concejal Sr. Fernández Espin, de emitir su voto en este asunto.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 26.

Preside el Alcalde D. Cristóbal Carreño.

Asistieron los Sres. Concejales López, Puerta, Sánchez Fernández, García, Carreño, Sandoval, Sánchez Escámez y asociados Moya Fernández, Moya Martínez, Moya García, Fernández Amor Amor, Amor, López, Gea y Escámez, siendo aprobada el acta anterior.

Discutido cada uno de los artículos y relaciones que comprende el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1921-22, expuesto al público sin haberse producido reclamación alguna, se acuerda por mayoría aprobarlo, quedando fijado el total de ingresos en 77.030'66 pesetas y el de gastos en igual cantidad, resultando por consiguiente nivelado dicho presupuesto, y su voto en contra de los Concejales Carreño, Sandoval y Sánchez Escámez y asociados Moya Fernández y Moya Martínez.

Bullas 6 de Abril de 1921.—El Secretario, A. Jover.

Ordinaria del día 10 de Abril.

En la sesión correspondiente a este día, fué aprobado el precedente extracto de sesiones, disponiendo se permita al Sr. Gobernador civil

para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Bullas 11 de Abril de 1921.—El Secretario, A. Jover.—V.º B.º: El Alcalde, Carreño.

Octava sección

Número 933.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos de prevención de abintestado de la fiada Antonia Amador Gómez, en los que se ha acordado por auto de diez del mes actual sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes que han sido inventariados en dicho abintestado, como pertenecientes a la herencia relicta al fallecimiento de dicha causante.

Pesetas

Fincas:

- 1.ª Una casa de habitación y morada, sita en la calle de Los Veras, parroquia y barrio de San Cristóbal, de esta población, marcada con el número treinta y cinco, que mide cuatro metros de frente por veinte metros veinticinco centímetros de fondo, compuesta de dos pisos; y linda por la derecha otra de Don Enrique Martínez, hoy Juan Mulero Vidal; izquierda Jacoba Pérez Salas, y espalda Juan Martínez. El primer piso consta de entrada, cocina, escalera, cuarto interior y patio, y el segundo piso sobre todas las anteriores habitaciones, cubierto de terrado; va orada en la cantidad de dos mil cincuenta pesetas. 2.050
- 2.ª Otra casa marcada con el número seis de la calle de Bufo, del barrio de San Cristóbal, de esta población, con un área de setenta y ocho metros noventa y cinco centímetros; que linda por la derecha Ana García, izquierda Juan Díaz, y espalda Antonio López; valorada en la cantidad de cuatrocientas cinco pesetas. 405
- 3.ª Otra casa de habitación y morada, marcada con el número trece de la calle de Bufo del barrio de San Cristóbal, de esta población, compuesta de un solo piso, con una cámara y consta de entrada, cocina, un cuarto, cuadra y dos patios, con puerta de salida a la calle de la Santa Cruz; y linda por la derecha entrando María Soler; izquierda un solar de Vicente Díaz, y espalda la calle de Santa Cruz; valorada en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas. 550
- 4.ª Otra casa de habitación y morada, marcada con el número nueve de la calle de Mulero, del barrio de San Cristóbal, de esta población, compuesta de un solo piso, que consta de entrada, cocina, dos cuartos,

corral y una pequeña cuadra, que todo ocupa una superficie de unos veinte metros cuadrados; y linda por la derecha solar de Catalina Serrano Román; izquierda Cabezo llamado del Tesoro, y espalda paleras de Francisco Javier Latorre, hoy casa de Alfonso el Hilador; valorada en la cantidad de trescientas diez pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente en las mesas del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran el total importe de la tasación de cada una de dichas fincas, y que los títulos de propiedad con los que habrán de conformarse los licitadores, se hayan de manifiesto en Secretaría. Dado en Lorca a doce de Abril de mil novecientos veintidós.—Cristóbal Martínez.—El Secretario, Mariano García.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.